BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Año LXIII – Martes, 30 de noviembre de 1999 – Número 236

SUMARIO

PÁG.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

8243 **Consejería de Educación y Juventud**.–Resolución de 23 de noviembre de 1999, por la que se aprueban las convocatorias de los concursos de traslados para funcionarios docentes pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, y profesores de idiomas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.259 **Ayuntamiento de Colindres**,–Aprobación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para la convocatoria de una plaza de personal laboral, de técnico encargado-jefe de la Brigada de Obras y Servicios, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia

8.260 Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para los objetos: «Depósito regulador para el abastecimiento de agua a Comillas» y «conducción de agua desde el depósito de Saria a Comillas».

8.260 Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el servicio de limpieza de los locales del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

8.260 Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la selección de precios de material a utilizar por los servicios administrativos durante el año 2000.

8.261 Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el suministro de 24.000 paquetes DIN A4 y 200 cartuchos toner, durante el año 2000.

8.261 Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el suministro de 49.000 unidades de identificación bovina y 10 tenazas aplicadoras.

8.261 Anuncio de selección de contratistas colaboradores y precios de distintas unidades para la realización de obras y servicios por gestión directa en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo durante un período de tres años (2000-2002).

8.261 **Consejería de Educación y Juventud**.–Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la construcción de marquesina, graderío y cobertura de pista en el IES «Leonardo Torres Quevedo» de Santander.

PÁG.

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

8.262 **Consejería de Economía y Hacienda**.–Citación para notificación de apremio-administrativo, embargo de sueldos, salarios y pensiones.

8.262 **Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**.–Notificación de resolución de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios, expediente número 92499/CON.

8.263 **Ayuntamiento de Camargo**.–Anuncio de subasta de bien inmueble por deudas a la Hacienda Municipal.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

8.264 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo**.–Información pública de expediente para cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo no urbanizable del municipio de Riotuerto.

7.4 PARTICULARES

8.264 **Particular**.–Anuncio de extravío y solicitud de la expedición de duplicado del título de Graduado Escolar.

7.5 VARIOS

8.265 **Consejería de Educación y Juventud**.–Resolución de 22 de noviembre de 1999, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Haypo» de Santander.

Ayuntamiento de Meruelo

8.265 Información pública de solicitud de licencia para instalación de depósito de propano en el barrio de Zorrocilla de San Mamés.

8.265 Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, enterrado, en una vivienda de la urbanización San Mamés, parcela 26, del barrio del Albulde, en San Mamés.

8.265 Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de propano, en la urbanización El Mazo, en el barrio de La Iglesia, 18, en San Mamés.

M.E.C.D. 2016

PÁG.

Ayuntamiento de Meruelo

8.266 Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, enterrado, en una vivienda de urbanización San Mamés, parcela 20, del barrio del Albulde, en San Mamés.

8.266 Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 10.000 litros, aéreo, en urbanización Santa Ana, avenida de San Miguel, 1.

8.266 Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, enterrado, para una vivienda en urbanización San Mamés, parcela 25, del barrio del Albulde, en San Mamés.

8.266 Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, enterrado, para una vivienda en urbanización San Mamés, parcela 10, del barrio del Albulde, en San Mamés.

8.266 Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, enterrado, para una vivienda en urbanización San Mamés, parcela 9, del barrio del Albulde, en San Mamés.

8.266 Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 4.480 litros, enterrado, en urbanización La Cuesta, avenida San Miguel.

8.266 Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje comunitario, en avenida San Miguel, 2.

8.267 **Ayuntamiento de Miengo**.–Información pública de solicitud de licencia para instalación de dos depósitos de GLP, en urbanización El Oasis, Mogro.

Ayuntamiento de Santander

8.267 Información pública de solicitud de licencia para apertura de imprenta, en calle Castilla, 38-40 bajo.

8.267 Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje, en 1.º de Mayo, Peñacastillo.

8.267 **Ayuntamiento de Valderredible**.–Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de estabulación, en Espinosa de Bricia.

8.267 **Ayuntamiento de Val de San Vicente**.–Información pública de solicitud de licencia para instalación de una posada rural, en Pechón.

8.267 **Ayuntamiento de Vega de Liébana.**–Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de una actividad de foso estercolero, en Ledantes.

8.267 **Ayuntamiento de Villacarriedo**.–Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad formativa (impartición de cursos), en Santibáñez.

PÁG.

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

8.268 **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**.–Notificación de sentencia en recurso de suplicación, expediente número 529/98.

Audiencia Provincial de Cantabria

8.268 Notificación de sentencia en juicio de menor cuantía, expediente número 368/88.

8.268 Notificación de sentencia en autos de menor cuantía, expediente número 634/96.

8.268 Notificación de sentencia en autos de menor cuantía, expediente número 531/96.

8.269 Notificación de sentencia en juicio de cognición, expediente número 162/98.

8.269 Notificación de sentencia en autos de menor cuantía, expediente número 504/95.

8.269 Notificación de sentencia en autos ejecutivo, expediente número 339/97.

8.269 Notificación de sentencia en autos de menor cuantía, expediente número 143/97.

8.269 Notificación de sentencia en autos verbal de tráfico, expediente número 408/99.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cantabria

8.270 Notificación de sentencia en recurso contencioso-administrativo, expediente número 197/99.

8.270 Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo, expediente número 107/99.

8.270 **Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria**.–Notificación de auto en procedimiento de demanda, expediente número 778/98.

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria

8.271 Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 144/99.

8.271 Notificación de sentencia sobre incapacidad, expediente número 483/99.

8.271 **Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria**.–Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 99/99.

M.E.C.D. 2016

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Dirección General de Educación

Resolución de 23 de noviembre de 1999, por la que se aprueban las convocatorias de los concursos de traslados para funcionarios docentes pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, y profesores de idiomas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen bases sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional a que se refiere el número 4 de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, el Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o recolocación de sus efectivos.

Consagrado por el Real Decreto 1.774/1994, de 5 de agosto, el carácter bienal de los concursos de traslado de ámbito nacional, visto lo señalado en el Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre y demás normativa de aplicación así como el Real Decreto 2.671/1998 de 11 de diciembre (BOE de 20 de enero de 1999) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria, y teniendo en cuenta que dichos concursos se convocaron el curso 1998/99, el presente curso pueden adoptarse otras medidas de provisión de puestos de acuerdo con la Ley 24/1994, de 12 de julio.

Por lo expuesto, procede efectuar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, un proceso de provisión de puestos de trabajo que permita adjudicar destino al personal dependiente orgánica y funcionalmente de esta Consejería, para ajustar de este modo el número de Profesores de E. Secundaria, Profesores Técnicos de FP y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con destino definitivo, a las necesidades de personal de los respectivos centros, siendo aprobadas las convocatorias que se tramitarán de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.-Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

-Profesores de Enseñanza Secundaria.
-Profesores Técnicos de Formación Profesional.
-Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Segunda.-Plazas convocadas y publicación de las mismas.

Las plazas para el curso 2000/2001 que se convocan son las que para cada uno de los Cuerpos se publicarán en el BOC con anterioridad a la resolución provisional de este concurso de traslados.

Todas las vacantes a que se hace referencia en ésta base deben corresponder a puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar y serán, según lo dispuesto en el artículo 4 del RD 2.112/98, de 2 de octubre, al menos las existentes al 31 de diciembre de 1999.

Tercera.-Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Para los Profesores pertenecientes a este Cuerpo se ofertan las siguientes plazas.

1) Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los Centros, que figuran en el anexo I de la presente convocatoria y para las especialidades que se indican en el anexo IV.

2) Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología para los Centros consignados en el anexo I. Los Profesores de Enseñanza Secundaria, podrán optar por una sola vez a las plazas de Tecnología de cualquier Centro, siempre que aún no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

-Tener destino en el centro al que corresponda la vacante.

-Estar en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil.

No podrán optar a estas plazas quienes hubieran obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de su participación en anteriores convocatorias de provisión de puestos, salvo que hayan adquirido dicha especialidad.

3) Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.-Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de «Psicología y Pedagogía» de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales» o de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica» de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I. Para ello deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

3.1 Psicología y Pedagogía.-Se podrá optar por una sola vez a plazas de esta especialidad siempre que, aún no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

-Tener destino definitivo en el Centro al que corresponda la vacante.

-Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación), Filosofía y Letras (Especialidades: Pedagogía o Psicología), o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

No podrán optar a estas plazas quienes hubieran obtenido con anterioridad destino en una plaza de Psicología y Pedagogía a través de su participación en anteriores convocatorias de provisión de puestos, salvo que hayan adquirido dicha especialidad.

3.2 Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, para los Centros consignados en el anexo I. Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán adscribirse a las plazas de esta especialidad siempre que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

Lengua Castellana y Literatura. Geografía e Historia. Filosofía. Alemán. Francés. Griego. Inglés. Italiano. Latín.

3.3 Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica para los Centros consignados en el anexo I. Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán adscri-

M.E.C.D. 2016

birse a las plazas de esta especialidad siempre que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

Biología y Geología. Física y Química. Matemáticas. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. Sistemas Electrónicos. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Construcciones Civiles y Edificación. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. Análisis y Química Industrial. Procesos y Productos de Textil. Procesos y Productos en Madera y Mueble. Procesos de Producción Agraria.

4) Plazas de la especialidad de Economía para los Centros consignados en el anexo I. Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar por una sola vez, a plazas de esta especialidad siempre que aún no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

-Tener destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

-Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

-Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

-Licenciado en Ciencias Empresariales.

-Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

-Licenciado en Economía.

-Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

-Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública.

No podrán optar a estas plazas quienes hubieran obtenido con anterioridad destino en plazas de Economía a través de su participación en anteriores convocatorias de provisión de puestos.

5) Plazas de Cultura Clásica (Latín-Griego) para los Centros consignados en el anexo I. Al amparo de la disposición adicional décima del Real Decreto 1.635/1995, del 6 de octubre, estas plazas podrán ser solicitadas indistintamente por los profesores de Enseñanza Secundaria titulares de las especialidades de Latín o Griego. El profesor que acceda a ellas vendrá obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta.-Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Para los profesores pertenecientes a este Cuerpo se ofertan las siguientes plazas:

1) Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los Centros, que figuran en el anexo I de la presente convocatoria y para las especialidades que se indican en el anexo V.

2) Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología para los Centros consignados en el anexo I. Los Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrán optar por una sola vez a plazas de esta especialidad, siempre que aún no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

-Tener destino definitivo en el Centro al que corresponda la vacante.

-Estar en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil.

No podrán optar a estas plazas quienes hubieran obtenido con anterioridad destino en plazas de Tecnología a través de su participación en anteriores convocatorias de provisión de puestos.

3) Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el anexo I siempre que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes:

-Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.

-Soldadura.

-Instalaciones Electrotécnicas.

-Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.

-Equipos Electrónicos.

-Mantenimiento de Vehículos.

-Oficina de Proyectos de Construcción.

-Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica.

-Laboratorio.

-Operaciones de Proceso.

-Operaciones de Producción Agraria.

-Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.

-Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.

-Patronaje y confección.

-Producción textil y tratamientos físico químicos.

-Producción en artes gráficas.

-Prácticas de minería.

Quinta.-Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Para los profesores pertenecientes a este Cuerpo, se ofertan las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo VI.

Sexta.-Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

Los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de E. Secundaria, Profesores Técnicos de FP o Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria dirigiendo su instancia a la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria en los términos indicados en la base Duodécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A.-Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, siempre que hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B.-Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, siempre que de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C.-Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar cumplan los requisitos exigidos para solicitar el reingreso al servicio activo.

D.-Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los únicos efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre del 2000.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determine en la base octava de esta convocatoria.

Séptima.-Participación forzosa.

Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria los funcionarios de los Cuerpos de

M.E.C.D. 2016

Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Profesores de Idiomas, dependientes orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A.-Funcionarios que procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones hayan reingresado con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en Centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria; a excepción de las plazas a que se refiere el último párrafo de la presente base; la adjudicación forzosa se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos Centros en los anexos I y II.

B.-Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso, o si participando no solicitaran suficiente número de Centros dependientes de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C.-Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria en el curso 2000/2001, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base octava de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a que se refiere el último párrafo de la presente base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de ésta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a ésta Comunidad donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

D.-Los funcionarios que se hallen adscritos a puestos de función inspectora y deban reincorporarse a la docencia en el curso 2000/2001 o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.524/1989, de 15 de diciembre vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, todas la plazas de la localidad en la que tuvieran su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las excluidas de la asignación forzosa. Si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto en el que debiendo participar no concursen ó, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de ésta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a esta Comunidad donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

E.-Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2.112/1998 de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los Concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio por la Consejería a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles. Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran destino, se les adjudicará destino provisional.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas suprimidas, las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes ó análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a Centro a que se refiere la Disposición Adicional Decimotercera, punto 2, del Real Decreto 2.112/1998, de, 2 de octubre, en la forma en que se indica en la base octava de la presente convocatoria.

F.-Los profesores con destino provisional que durante el curso 1999/2000 dependan orgánica y funcionalmente de esta Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria y estén prestando servicios en Centros de Cantabria están obligados a solicitar plazas de la especialidad o especialidades de que sean titulares pudiendo además incluir en las mismas condiciones puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades o titulaciones de las que, en su caso, sean titulares.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos a los que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en Centros ubicados en la Comunidad Autónoma; la adjudicación forzosa se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos Centros en los anexos I y II, a excepción de las plazas a que se refiere el último párrafo de la presente base.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

G.-Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en Centros dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria .

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino defini-

M.E.C.D. 2016

tivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en Centros ubicados en esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

H.-Funcionarios en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 1998 (BOE del 24) en Cantabria.

Estos participantes, están obligados a obtener su primer destino definitivo en Centros ubicados en esta Comunidad Autónoma de Cantabria. Si debiendo participar no concursan o participando no solicitan suficiente número de Centros y no obtienen destino definitivo, se les adjudicará libremente destino definitivo en plaza correspondiente a su especialidad. La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Orden por la que se haya nombrado funcionario en prácticas.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad y en su especialidad.

En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

-Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Centros de EPA. -Unidades de Formación Profesional Especial. Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los IES. Plazas de Cultura Clásica (Latín-Griego).

Octava.-Derechos preferentes.

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a Centro.

1.1. Derecho preferente a plazas en el Centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del título tercero del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, punto 1, del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados aptos en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el Centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2. de esta base.

1.2. Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, punto 2, del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza del mismo Centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima 1.1.E), sólo tendrán carácter de plazas suprimidas las que lo hayan sido expresamente mediante resolución formal e individualizada.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro Centros distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra (A) de la instancia de participación y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1.635/1995 de 6 de octubre, los Profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996, podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el Centro en el que tiene su destino definitivo, correspondiente a la otra u otras especialidades de la Formación Profesional específica derivadas de aquella que fueron titulares, siempre que el Centro de destino definitivo sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurran dos o más profesores en los que se de la circunstancia señalada en los párrafos anteriores se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

1.3. Derecho preferente a plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía y Economía.

De conformidad con lo previsto en las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera y Quinta del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, los profesores que cuenten con destino definitivo en el Centro tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de Tecnología , Psicología y Pedagogía o Economía del mismo sin perjuicio del derecho preferente reconocido en los apartados 1.2 de esta base. Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a que corresponde la vacante. A continuación podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.4. Derecho Preferente a plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre los profesores que cuenten con destino definitivo en el Centro tendrán preferencia para obtener destino en las plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación, sin perjuicio del derecho preferente reconocido en el apartado 1.2 de esta base.

Cuando concurran dos o más profesores en que se dé la circunstancia señalada en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien durante el curso 1999/2000 haya desempeñado sus funciones en el Área de Apoyo del mismo centro en el que tiene destino definitivo y al que pertenecía la vacante. Esta experiencia en plazas del Área de Apoyo deberá ser indicada en el último recuadro, letra B) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del Centro haciendo constar el año del curso escolar y las funciones desempeñadas.

M.E.C.D. 2016

Ejercicio del derecho preferente a Centro.

El profesorado que desee ejercitar uno de los derechos preferentes recogidos en los apartados anteriores, deberá consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del Centro y especialidad a que corresponde la vacante. Podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades o titulaciones de que sean titulares si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Los participantes que puedan ejercitar dos o más de los derechos preferentes a Centro previstos en la presente base, en caso de ejercitarlos deberán consignarlos en la instancia de participación por orden de preferencia, pudiendo incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades o titulaciones de que sean titulares si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2. Derechos preferentes a la localidad.

Derechos preferentes a localidad previstos en las siguientes normas:

2.1. Derechos preferentes previstos en el Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior (artículo 52) y Real Decreto 1.524/1989 de 15 de diciembre (artículo 18), por el que se regulan la organización y funciones del Servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre.

2.2. Derechos preferentes previstos en el Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre (apartado 3 de la disposición adicional decimotercera), por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes. A estos efectos se determina que el ámbito territorial para ejercitar este derecho preferente es el municipio.

2.3. Derechos preferentes previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 29.4), según la nueva redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo, sobre regulación del permiso parental y por maternidad, para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de hijos y desean reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que gocen de dicho derecho podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, a excepción de las excluidas de asignación forzosa, relacionados por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, libremente cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

Podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades o titulaciones de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Novena .-Forma de participación.

Aún cuando se concurse por más de una especialidad, los concursantes presentarán una única instancia según modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Información de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53 6ª planta Santander) cumplimentada según las instrucciones que se adjuntarán a dicho modelo. Dicha instancia se dirigirá a la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación y Juventud.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A.-Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los apartados 1 y 2 del baremo que aparece como anexo III de esta convocatoria para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

B.-En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos y Cuerpo. En el caso de que los documentos justificativos pudiesen presentarse mediante fotocopia de los originales, éstos deberá ir necesariamente acompañados de las diligencias de compulsa o cotejo, extendidas por los Directores de los Centros o cualquiera de los Registros del Gobierno de Cantabria o por los Organismos correspondientes de otras Administraciones Educativas.

La Consejería podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifique aquéllos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Décima.-Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en el registro de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, calle Vargas, 53 6ª planta (Santander), en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.-El plazo de presentación de solicitudes y los documentos será el comprendido entre los días 1 y 20 de diciembre de 1999, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud o modificación alguna a las peticiones formuladas. Una vez presentada la solicitud sólo podrá renunciarse a la participación en el concurso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renuncias en el plazo establecido para las reclamaciones a la adjudicación provisional en la base Decimosexta, entendiendo que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

Duodécima.-Los firmantes de las instancias deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando por orden de preferencia sus peticiones con los códigos de Centro y especialidad que figuran en los anexos a la presente convocatoria. No obstante el ejercicio de los derechos preferentes de los que, en su caso, sean titulares se ajustará a lo dispuesto en la base octava de la presente convocatoria.

Asimismo podrán efectuarse peticiones a localidad, consignando el código de la correspondiente localidad, en este caso se adjudicará plaza en el primer Centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparecen anunciados en la convocatoria.

M.E.C.D. 2016

Los participantes en la presente convocatoria cumplimentarán la instancia de participación conforme se disponga en las instrucciones que acompañan a la misma.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas.

Decimotercera.-Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos contenido en el anexo III de la presente convocatoria, sin perjuicio de los derechos preferentes establecidos en la base octava de esta Resolución.

Decimocuarta.-Comisiones de valoración.

Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 1.4 y 2.1 del baremo de méritos aplicable a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, por especialidades o grupos de especialidades.

Estas Comisiones, independientemente del Cuerpo a que pertenezcan estarán compuestas por:

-Un Presidente designado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de FP ó Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

-Cuatro Vocales funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de FP ó Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en activo.

En cada una de las Comisiones dictaminadoras anteriores actuará como Secretario el funcionario que se designe por la comisión correspondiente.

Se podrá nombrar de conformidad con los criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras, los Presidentes, Vocales y Secretarios suplentes. Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Educación, Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

Decimoquinta.-En el plazo de 50 días naturales, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Educación, expondrá en el tablón de anuncios, las relaciones de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que le corresponde por baremo y asimismo hará pública la relación de peticiones que hubiesen sido rechazadas. Igualmente se dará un plazo de cinco días hábiles para corrección de errores. Terminado el citado plazo, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar. Contra esa exposición no cabe reclamación alguna hasta que la Consejería de Educación y Juventud, haga pública la resolución provisional de las convocatorias y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

La Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria con las puntuaciones asignadas a los concursantes procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo contenido en el anexo III y a lo dispuesto en esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base octava de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. De resultar necesario, se utilizará como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Decimosexta.-La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública, en el Negociado de Información de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la base Undécima de esta convocatoria. Estas reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la base Décima.

Decimoséptima. -Consideradas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueben las adjudicaciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución se publicará en el BOC. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimoctava.-Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimonovena .-La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, tendrá lugar el 1 de septiembre del 2000, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos.

Vigésima.-Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Juventud de Cantabria, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de noviembre de 1999.–El director General de Educación, José Antonio del Barrio del Campo.

M.E.C.D. 2016

M.E.C.D. 2016

ANEXO I –a) LISTADO DE CENTROS

Los datos que se indican en ésta relación de Centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas y responden a la situación del curso 99/00 que se señala en la Nota. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocados como fundamento de una posible reclamación o recurso.

CODIGO	*DENOMINACION*	*COD.LOC.*	*MUNICIPIO*	*LOCALIIDAD*	*GRUPOS*	*ENSEÑANZAS LOGSE*	*OBSERV.*
39012935C	IES "JOSE DEL CAMPO	390020003	AMPUERO	AMPUERO	27	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración
39013368C	IES DE EL ASTILLERO	390080001	ASTILLERO (EL)	ASTILLERO (EL)	20	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo	
39000611C	IES "NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS"	390080001	ASTILLERO (EL)	GUARNIZO	17	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo	
39011190C	IES "VALLE DEL SAJA"	390120002	CABEZON DE LA SAL-	CABEZON DE LA SAL	14	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
39011441C	IES "FORAMONTANOS"	390120002	CABEZON DE LA SAL-	CABEZON DE LA SAL	21	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento y Servicios a la Producción Actividades Agrarias	
39011001C	IES "RIA DEL CARMEN"	390160002	CAMARGO	CAMARGO	22	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
39014270C	IES "MURIEDAS"	390160002	CAMARGO	MURIEDAS (CAPITAL)	18	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
39012789C	IES "VALLE DE CAMARGO" (IFP)	390160002	CAMARGO	REVILLA	32	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Informática Imagen Personal	Integración
39001691C	IES "STA. CRUZ"	390190004	CASTAÑEDA	VILLABAÑEZ	25	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO	LOCALIIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERV.
39001895C	IES "ATAULFO ARGENTA"	390200003	CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES	23	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
39001901C	IES" DR. ZAPATERO DOMINGUEZ"	390200003	CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES	24	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración
39013575C	IES "VALENTIN TURIENZO"	390230001	COLINDRES	COLINDRES	23	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
39001780C	IES "ESTELAS DE CANTABRIA"	390250004	CORRALES DE BUELNA-CORRALES (LOS) CAPITAL		14	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Mantenimiento y Servicios a la Producción	
39002504C	IES" JAVIER ORBE CANO"	390250004	CORRALES DE BUELNA-CORRALES (LOS) CAPITAL		20	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo	
39014154C	IES	390260001	CORVERA DE TORANZO-ALCEDA		9	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo	
39003429C	IES "BERNARDINO ESCALANTE"	390350005	LAREDO	LAREDO	18	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
39011700C	IES"FUENTE FRESNEDO"	390350005	LAREDO	LAREDO	29	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento de Vehiculos Autopropulsados, Automoción Hostelería y Turismo	Integración
39003983C	IES "LA GRANJA"	390420003	MEDIO CUDEYO	HERAS	31	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Agrarias	Integración Residencia
39012248C	IES "RICARDO BERNARDO"	390420003	MEDIO CUDEYO	VALDECILLA (CAPITAL)	35	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica Madera y Mueble Actividades Físicas y Deportivas	Integración
39014178C	IES SAN MIGUEL DE MERUELO	390430003	MERUELO	SAN MIGUEL DE MERUELO (CAPITAL)	19	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo	
39014211C	IES (NUEVO)	390520010	PIELAGOS	RENEDO (CAPITAL)	14	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo	

M.E.C.D. 2016

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO	LOCALIIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERV.
39005062C	IES "JESUS DE MONASTERIO"	390550001	POTES	POTES	15	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Física y Deportivas	Integración Residencia
39014282C	IES DE REINOSA (F. 96/97)	390590001	REINOSA	REINOSA	46	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Fabricación Mecánica Automoción Electricidad y Electrónica	Integración
39014129C	IES (NUEVO)	390600006	REOCIN	PUENTE SAN MIGUEL (CAPITAL)	14	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo	
39013393C	IES "JOSE HIERRO"	390800008	SAN VICENTE B.	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	16	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
39014130C	IES "LOPE DE VEGA"	390740008	STA. Mª DE CAYON	SANTA MARIA DE CAYON	26	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Industrias Alimentarias	
39008041C Nocturno	IES" JOSE M. PEREDA"	390750005	SANTANDER	SANTANDER	30	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Turno
39008051C	IES "STA. CLARA"	390750005	SANTANDER	SANTANDER	41	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración
39008063C	IES "VILLAJUNCO"	390750005	SANTANDER	SANTANDER	26	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
39008075C	IES "LA ALBERICIA"	390750005	SANTANDER	SANTANDER	27	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Físicas y Deportivas	Integración

M.E.C.D. 2016

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO	LOCALIIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERV.
39008087C	IES "AUGUSTO G. LINARES"	390750005	SANTANDER	SANTANDER	61	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Edificación y Obra Civil Administración Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de Vehiculos Autopropulsados, Automoción Informática	Integración
39008154C	IES "ALBERTO PICO" (Bº PESQUERO)	390750005	SANTANDER	SANTANDER	16	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo	
39011323C	IES "CANTABRIA"	390750005	SANTANDER	SANTANDER	34	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Química Sanidad	Integración
39011396C	IES"L.TORRES QUEVEDO" Integración	390750005	SANTANDER	SANTANDER	31	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio y Marketing	
39013095C	IES" LAS LLAMAS"	390750005	SANTANDER	SANTANDER	31	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio y Marketing	Integración
39013101C	IES "ALISAL"	390750005	SANTANDER	SANTANDER	28	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática Imagen Personal	Integración
39013599C	IES "PEÑACASTILLO"	390750005	SANTANDER	SANTANDER	35	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Hostelería y Turismo	Integración
39008531C	IES "MARQUES DE MANZANEDO"	390790003	SANTOÑA	SANTOÑA	13	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
39012081C	IES "MARISMAS"	390790003	SANTOÑA	SANTOÑA	14	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica	Integración

M.E.C.D. 2016

CODIGO	*DENOMINACION*	*COD.LOC.*	*MUNICIPIO*	*LOCALIIDAD*	*GRUPOS*	*ENSEÑANZAS LOGSE*	*OBSERV.*
39009456C	IES "BESAYA"	390870008	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	28	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio y Marketing	Integración
39009468C	IES "MARQUES DE SANTILLANA"	390870008	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	29	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	Turno Nocturno
39009471C	IES "MIGUEL HERRERO PEREDA"	390870008	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	43	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Edificación y Obra Civil Administración Fabricación Mecánica Mantenimiento de Vehiculos Autopropulsados, Automoción Informática	
39012649C	IES "ZAPATON"	390870008	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	30	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica Imagen Personal	
39013113C	IES "GARCILASO DE LA VEGA"	390870008	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	21	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
39013587C	IES "MANUEL GUTIERREZ ARAGON"	390870008	TORRELAVEGA	VIERNOLES	26	Educación Secundaria Obligatoria 1º y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes Química Sanidad	Integración Residencia

M.E.C.D. 2016

NOTA

La información que se facilita de cada Centro es la disponible en el momento de cerrar el listado y se refiere a los momentos que se indican:

•Grupos: Figura el número de grupos del curso 1999/2000.

•Enseñanzas LOGSE:
-Educación Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo–situación relativa al curso 1999/2000.
-Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo–situación relativa al curso 1999/2000.
-Modalidades de Bachillerato–situación relativa al curso 1999/2000.
-Familias profesionales–situación relativa al curso 1999/2000.

•Observaciones:
-Integración–incorporado al programa de Integración en el curso 1999/2000.
-Residencia–centros con residencia en el curso 1999/2000.
-Turno nocturno–centros con turno nocturnos en el curso 1999/2000.
-Turno creación–centro previsto para que entre en funcionamiento en el curso 1999/2000.

ANEXO I-b)

EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA

CÓDIGO		SECTOR	LOCALIDAD
Sede Central	39700086C	SANTANDER	SANTANDER
Sede Central	39700062C	CAMARGO	MURIEDAS
Sede Central	39700098C	TORRELAVEGA	VIERNOLES
Sede Central	39700050C	LAREDO	LAREDO
Sede Central	39700104C	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
Sede Central	39700074C	REINOSA	REINOSA

RELACION DE EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA

CODIGO	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	LOCALIDAD
39700116C	CANTABRIA	SANTANDER

M.E.C.D. 2016

M.E.C.D. 2016

ANEXO I-c)

CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
39012251C	CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS "SAN CELEDONIO"	390750005	SANTANDER	SANTANDER

ANEXO I-d)

RELACION DE CENTROS CON UNIDADES DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS Y EN SU CASO CON PUESTOS DE PROFESORES TECNICOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

I-CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION ESPECIAL

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
39001391C	C.P.E.E. "PARAYAS"	390160006	MALIAÑO
39012728C	C.P.E.E. "PINTOR MARTIIN SAEZ"	390350005	LAREDO

A N E X O II

CODIGO	DENOMINACION	CODIGO	LOCALIDAD
39013149C	Escuela Oficial de Idiomas de Santander	390750005	SANTANDER
39013496C	Escuela Oficial de Idiomas de Torrelavega	390870008	TORRELAVEGA

ANEXO III-BAREMO DE MÉRITOS

Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de escuelas oficiales de idiomas

I.-Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena.4 de la LOGSE.

1.1. Condición de Catedrático.

1.1.1. Por tener adquirida la condición de Catedrático.

Valoración: 6 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial en el que aparezca su nombramiento.

1.1.2. Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.

Valoración: 0,50 puntos.

Por cada mes, fracción de años: 0,04

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda con los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos.

1.2. Antigüedad (ver nota primera).

1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.

Valoración: 2 puntos.

Por cada mes, fracción de años: 0,16

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.

Valoración: 1,50 puntos.

Por cada mes, fracción de años: 0,12

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de grupo inferior.

Valoración: 0,75 puntos.

Por cada mes, fracción de años: 0,06

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.4. Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función de inspección educativa o a otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa, siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.

En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurra desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (ver nota segunda):

Por el primero y segundo año: 2 puntos/año.

Por el tercer año: 3 puntos.

Por el cuarto y quinto año: 4 puntos/año.

Por el sexto año: 5 puntos.

Por el séptimo y octavo año: 4 puntos/año.

Por el noveno año: 3 puntos.

Por el décimo y siguientes años: 2 puntos/año.

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa, o por supresión expresa con carácter definitivo de su puesto de trabajo, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de Profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el Profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: Un punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los Profesores que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido el puesto del que eran titulares, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.2.5. Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4, en la forma que se especifica en la nota tercera de este baremo (ver nota tercera).

Valoración: Por cada año de servicio, 1 punto.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencia de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.3. Méritos académicos (máximo 10 puntos).

Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.

1.3.1. Doctorado y premios extraordinarios:

-Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.

Valoración: 5 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

-Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.

Valoración: 1 punto.

Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo.

-Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.

Valoración: 0,50 puntos.

Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo.

M.E.C.D. 2016

-Por el título de doctor en otras licenciaturas:
Valoración: 3 puntos.
Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en otro Doctorado:
Valoración: 0,50 puntos.
Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en otras Licenciaturas:
Valoración: 0,25 puntos.
Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo.
1.3.2. Otras titulaciones universitarias.
La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo Oficial de Títulos universitarios, se valorará de la forma siguiente:
Titulaciones de primer ciclo:
Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 3 puntos
En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.
Titulaciones de segundo ciclo:
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes: 3 puntos.
En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.
Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
1.3.3. Titulaciones de enseñanza de régimen especial.
Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participe, se valorarán de la forma siguiente:
-Música y Danza: Grado medio: 1 punto.
-Enseñanza de Idiomas:
-Ciclo elemental: 1 punto.
-Ciclo superior: 1 punto.
Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

1.4. Formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos).
1.4.1. Por cursos superados, que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plaza a las que opte el participante organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las universidades, se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados y acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.
Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.
Valoración: Hasta 4 puntos.
Documentos justificativos: Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación.
1.4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.
Valoración: Hasta 1 punto.
Documentos justificativos: Certificación de las mismas.
1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
Valoración: 1 punto.
Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad.

II.-Otros méritos (máximo 20 puntos).
2.1. Publicaciones (ver nota cuarta): Hasta 5 puntos.
2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.
Valoración: Hasta 2,50 puntos.
Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes.
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2.984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.
2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.
Valoración: Hasta 2,50 puntos.
Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes.
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2.984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.
2.1.3. Méritos artísticos:
-Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional.
-Por composiciones estrenadas como autor, conciertos como solistas, publicaciones o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.
Valoración: Hasta 2,50 puntos.
Documentos justificativos: Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

2.2. Valoración por trabajos desarrollados (ver nota quinta) (hasta 10 puntos).
2.2.1. Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).
Valoración: 3 puntos.
Por cada mes, fracción de años: 0,25
Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
-Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.
Valoración: 3 puntos.
Por cada mes, fracción de años: 0,25
Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se con-

M.E.C.D. 2016

tinúa en el cargo.

2.2.2. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver nota sexta del baremo).

Valoración: 2 puntos.

Por cada mes, fracción de años: 0,16

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver nota sexta del baremo).

Valoración: 1 punto.

Por cada mes, fracción de años: 0,08

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.4. Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Valoración: 0,50 puntos.

Por cada mes, fracción de años: 0,04

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.

Valoración: 1,50 puntos.

Por cada mes, fracción de años: 0,12

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continua en el puesto.

NOTAS

Primera.-Valoración de la antigüedad

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 o 1.2.5.

2. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida en disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto,. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo, declarada de acuerdo con la Ley 4/1995, de 23 de marzo.

Segunda.-Centro desde el que se solicita participar en el concurso

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

Tercera.-Funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicios prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

Cuarta.-Publicaciones

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.-Valoración del trabajo desarrollado

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionario de carrera del Cuerpo por el que se concursa.

2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a centros de adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3. A los efectos previstos en el apartado 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:

Institutos de Bachillerato.

Instituto de Formación Profesional.

Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.

Centros de Enseñanzas integradas.

4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

-Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

-Jefe de Estudios adjunto.

-Jefe de Residencia.

-Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

-Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.

-Director de Sección Filial.

-Director del centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.

-Administrador de centros de Formación Profesional.

-Profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

-Vicesecretario.

-Delegado-Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada.

-Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

M.E.C.D. 2016

-Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
-Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro Personal.
-Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

5. A los efectos previstos en el apartado 2.2.4 del baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes:
-Jefe de Seminario Adjunto.
-Jefe de Departamento Adjunto.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

ANEXO IV

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLES
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTESICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

ANEXO V

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
026	APOYO DE ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESO
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTESICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
224	PROD. TEXTIL Y TRAT. FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

ANEXO VI

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	ALEMÁN
008	FRANCÉS
011	INGLES
012	ITALIANO

99/385964

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para la convocatoria de una plaza de personal laboral, de técnico encargado-jefe de la Brigada de Obras y Servicios, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la oposición convocada por este Ayuntamiento, para cubrir una plaza de personal laboral, de técnico encargado-jefe de la Brigada de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos a las pruebas selectivas, que fue publicada en el BOC, número 220, de fecha 8 de noviembre de 1999.

El Tribunal Calificador estará constituido por las siguientes personas:

- Presidente: Don José Ángel Hierro Rebollar.
  Suplente: Doña María Lastra Ortiz.
- Secretario: Don José Colás Jiménez.
  Suplente: Doña Nieves María Pérez Gómez.
- Vocales:

–Representantes de la Comunidad de Cantabria.
Titular: Don Antonio García López.
Suplente: Don Emilio Rubio García.
–Representantes del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos:
Titular: Don Joaquín Cavero Beyard.
Suplente: Don Eduardo Luzuriaga Tomás.
–Representantes del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos.
Titular: Don Miguel Ángel de Berrazueta Fernández.
Suplente: Don Pedro Ceballos Pérez.
–Concejal Delegado de Personal: Don Adolfo Cagigas Lusares.
Suplente: Don José Manuel Garnica Fernández.
–Concejales representantes de los Grupos Políticos.
Doña Purificación Gallo Manrique.
Suplente: Don José Manuel Garnica Fernández
Don Alejandro Liz Sánchez.
Suplente: Doña María Macarena Solana Torre.
Don Angel García Arce.
Suplente: Don Pedro Susinos Cagigal.

M.E.C.D. 2016

–Representantes del Comité de Empresa (con voz pero sin voto).

Don José Luis Bahón Sanz.

Suplente: Don Jesús Bustillo Hierro.

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo éstos abstenerse por los mismos motivos.

De no existir reclamaciones ni recusación alguna de los miembros del Tribunal, se señala el día 17 de diciembre de 1999, a las 10 horas, en la Casa de Cultura, sita en la Alameda del Ayuntamiento, número 2, para la constitución del Tribunal y dar seguidamente comienzo a las pruebas selectivas de la oposición, debiendo ir provistos los interesados del Documento Nacional de Identidad.

Colindres, 22 de noviembre de 1999.–El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

99/385887

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para los objetos: «Depósito regulador para el abastecimiento de agua a Comillas» y «conducción de agua desde el depósito de Saria a Comillas».

Anuncio de subasta, procedimiento abierto.

1.–Objeto: 99.4.1.111 «Depósito regulador para el abastecimiento de agua a Comillas»

Presupuesto: 46.452.376 pesetas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

2.–Objeto: 99.4.1.112 «Conducción de agua desde el depósito de Saria a Comillas»

Presupuesto: 156.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 8 meses

Clasificación de contratistas: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Garantías: La provisional dispensada y la definitiva por importe del 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4 de Santander, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 22 de noviembre de 1999.– El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

99/385845

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el servicio de limpieza de los locales del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

Anuncio de concurso, procedimiento abierto.

Objeto: 7.4.23/99 «Servicio de limpieza de los locales del Centro de Investigación del Medio Ambiente»

Presupuesto: 2.700.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero del 2000 al 31de diciembre del 2000, prorrogable sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz número 4 de Santander, hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 22 de Noviembre de 1999.–El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

99/385848

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la selección de precios de material a utilizar por los servicios administrativos durante el año 2000.

Anuncio de concurso, procedimiento abierto.

Objeto: 2.2.31/99 «Selección de precios de material a utilizar por los servicios administrativos durante el año 2000».

Presupuesto: A determinar por los licitadores.

Plazo de entrega: A determinar en la oferta.

Garantías: La provisional dispensada. y la definitiva por importe de 20.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz número 4 - Santander, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 22 de noviembre de 1999.–El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

99/385853

M.E.C.D. 2016

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el suministro de 24.000 paquetes DIN A4 y 200 cartuchos toner, durante el año 2000.

Anuncio subasta procedimiento abierto de

Objeto 99.2.2.33 «Suministro de 24.000 paquetes DIN A-4 y 200 cartuchos Toner durante el año 2000.»

Presupuesto: Catorce millones quinientas mil pesetas (14.500.000 pesetas).

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre del 2000.Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz número 4 de Santander, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 22 de noviembre de 1999.–El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

99/385905

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el suministro de 49.000 unidades de identificación bovina y 10 tenazas aplicadoras.

Anuncio concurso procedimiento abierto de

Objeto: 99.5.2.96 «Suministro de 49.000 unidades de identificación bovina y 10 tenazas aplicadoras»

Tipo máximo de licitación: Ocho millones quinientas noventa y cuatro mil trescientas veintisiete pesetas (8.594.327 pesetas). No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de ejecución: Antes de finalizar el año 1999.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4 de Santander, hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 17 de noviembre de 1999.– El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

99/385911

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de selección de contratistas colaboradores y precios de distintas unidades para la realización de obras y servicios por gestión directa en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo durante un período de tres años (2000-2002).

1 - Objeto: «Selección de contratistas colaboradores y precios de distintas unidades para la realización de obras y servicios por gestión directa en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo durante un período de tres años (2000-2002)».

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del día 20 de diciembre de 1999. En esta dependencia se encuentra de manifiesto la documentación referente a este anuncio que deben presentar los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del día 21 de diciembre de 1999, en el Palacio Regional.

Santander, 23 de noviembre de 1999.–El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

99/385850

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la construcción de marquesina, graderío y cobertura de pista en el IES «Leonardo Torres Quevedo» de Santander.

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, de las obras que se indican.

Objeto del contrato:

Expediente 074/99: Construcción de marquesina, graderío y cobertura de pista en el IES «Leonardo Torres Quevedo» de Santander.

Tipo máximo de licitación:

Expediente: 074/99: 56.091.643.-

Plazo de ejecución:

Expediente: 074/99: 5 meses

Garantías: Garantía Provisional: 2% del presupuesto de licitación. Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación. Los empresarios que acrediten estar clasificados están dispensados de presentar garantía provisional.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, Abierto, Concurso.

Información: En la Unidad de Contratación de la Consejería de Educación y Juventud (calle Vargas, 53, sexta planta, 39010 Santander). Teléfono: 942 20 80 72 ó 74.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación para el expediente 074/99. Grupo C, Subgrupo completo, Categoría d.

Presentación de ofertas: En el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, hasta las 14:00 horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 15.2, 15.3 y 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

Admisión de variantes: No.

Apertura de ofertas: El sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las nueve horas, en la Consejería de Educación y Juventud, calle Vargas, 53, 39010 Santander.

Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, calificará la documentación pre-

M.E.C.D. 2016

sentada a los efectos indicadas en la cláusula 16.1 del pliego y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud a efectos de notificación.

En el caso de que algunos de los plazos anteriores de presentación de documentación y ofertas o de reuniones de la Mesa de Contratación coincida en sábado, se aplazará hasta el día siguiente hábil.

Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

Santander, 17 de noviembre de 1999.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/386062

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de apremio-administrativo, embargo de sueldos, salarios y pensiones

En los procedimientos administrativos de Recaudación, que se tramitan contra los deudores que se relacionan a continuación, no han podido llevarse a efecto las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105-6º y 126-4º de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les cita, mediante el presente anuncio para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan por sí o representante, ante la Recaudacion de Tributos del Gobierno de Cantabria en Reinosa, calle de Emilio Valle, 3 en horas de 9 a 14, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que de no hacerlo en citado plazo se entenderán producidas a todos los efecto legales.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las notificaciones pendientes, es el Servicio de Recaudación, de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio-administrativo-embargo de sueldos, salarios y pensiones.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	REFERENCIA DE LA NOTIFICACIÓN
J. LUIS LANTARÓN RODRÍGUEZ	14874205-J	147/97 I. VEHÍCULO (VALDEOLEA)

Reinosa, 19 de noviembre de 1999.–El responsable de oficina, Juan Manuel Díez López.

99/386364

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

Notificación de resolución de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios, expediente número 92499/CON.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos debido a haber sido rehusada, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 92499/CON, incoado a don Anastasio López López, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC, para presentar contra aquélla recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social; y comunicándole, asimismo, que, de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la cuenta de recaudación del Gobierno de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el número 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos «abonaré» que no han sido recibidos.

Vista el acta número 01035, de fecha 8 de marzo de 1999, así como el resto de las diligencias previas efectuadas por la Inspección del Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria como consecuencia de denuncia formulada por don Pedro del Río Cueto, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1.- Hechos acreditados.

1.1.- En noviembre de 1997, el reclamante y su esposa adquirieron a la entidad mercantil «Pérez Buezo, S. L.», administrada mancomunadamente por los inculpados, una vivienda unifamiliar ubicada en el barrio El Puente, 8-G, número 7, de la localidad de Oruña de Piélagos, por un importe total de 10.000.000 de pesetas.

1.2.- Denunciada en octubre de 1998 la existencia de diversos defectos constructivos en el referido inmueble, el reclamante ha presentado un informe pericial emitido por ingeniero técnico industrial colegiado en el que se hace constar la existencia de los siguientes:

–La fachada Este del edificio carece en su cerramiento de cámara y material aislante, presentando únicamente monocapa, tabiquería de termoarcilla y enlucido en yeso.

–El aislamiento de la cubierta está constituido por placas rígidas de poliuretano de 3 centímetros de espesor, cuando según el proyecto de construcción debían haber sido de 4 centímetros.

–En la zona bajo cubierta de la vivienda las vigas proyectadas han sido sustituidas por dobles viguetas, así como viguetas en proyección horizontal apoyadas sobre los muros de carga, cuando, según proyecto, éstas últimas debían encontrarse en proyección vertical.

–La arqueta que comunica la vivienda con el colector general no es sifónica.

–Grietas en tabiques de cerramiento interior, y diversas imperfecciones y abombamientos en paramentos horizontales.

–Anomalías en el tiro de la chimenea que provocan la entrada del humo hacia el interior del domicilio.

–Desajuste en sistema de cierre de varias puertas y ventanas.

–Defectuoso sellado de canalizaciones de aguas residuales que provoca malos olores en el aseo de la planta baja.

–La instalación calefactora es incapaz de superar los 17ºC.

–Faltan por colocar varias bases de enchufes, interruptores y conmutadores eléctricos.

M.E.C.D. 2016

–Deficiente recepción de la señal de TV correspondiente a la primera cadena.

–Desprendimiento del cromado en la grifería de la bañera.

–Oxidación de manillas y escudos y falta de barnizado en varias puertas interiores.

1.3.- La empresa constructora cesó su actividad a finales de 1998 sin llevar a cabo subsanación alguna de los defectos denunciados, y los administradores excusan toda asunción de responsabilidad.

2. Normas sustantivas infringidas.

–2.1.- Artículo 7 de la Ley 26/84, que establece que «los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores deberán ser respetados en los términos establecidos en esta Ley, aplicándose además a lo previsto en las normas civiles y mercantiles (...)».

2.2.- Artículo 11.3.a) de la Ley 26/84, al disponer que «durante el período de vigencia de la garantía, el titular de la misma tendrá derecho, como mínimo, a la reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados».

2.3.- Artículo 1.591 del Código Civil, cuyo primer párrafo determina que «el contratista de un edificio que se arruinase por vicios de la construcción responde de los daños y perjuicios si la ruina tuviere lugar dentro de diez años, contados desde que concluyó la construcción (...)».

3 . Tipificación.

3.1 .- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por fraude en la garantía y arreglo de bienes de consumo duradero, prevista en los artículos 3.1.5. y 7.1.2. del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 26/84.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 2.500.000 pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículo 36 de la Ley 26/84 y 131 de la Ley 30/92).

4. Antecedentes y responsabilidades.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 del RD. 1.945/83, se considera responsables de los hechos probados a los dos imputados en el procedimiento, en su condición de administradores mancomunados de la empresa promotora, ya disuelta, «Pérez Buezo, S.L.», según consta en la escritura pública de compraventa, de fecha 5 de noviembre de 1997, aportada por el denunciante.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 8 de julio de 1999, una vez rehusada su notificación por el segundo de los inculpados en fecha 14 de julio de 1999 y tras ser debidamente notificada al primero en fecha 15 de julio de 1999, no habiendo sido contestada oportunamente por los mismos y cumplimentado el trámite de audiencia, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Dirección General de Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/98,

Resuelve:

–Imponer a don Francisco Pérez Buezo, inculpado en el presente procedimiento, sanción de un millón quinientas mil pesetas de multa (1.500.000 pesetas), de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida.

Imponer a don Anastasio López López, inculpado en el presente procedimiento, sanción de un millón setecientas cincuenta mil pesetas de multa (1.750.000 pesetas), de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida, así como la actitud obstruccionista manifestada a lo largo de las diligencias previas y de las distintas fases del expediente. Santander, 3 de noviembre de 1999.–El director general de consumo, Juan Antonio Mirones Fernández.

99/362000

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio de subasta de bien inmueble por deudas a la Hacienda Municipal.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Autorizada por el señor Tesorero del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo en fecha 12 de febrero de 1999, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor a la Hacienda Municipal «Industrias Navali, S. A.», embargos por diligencia de fecha 9 de septiembre de 1997, y según lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3 de enero de 1991), se dispone la venta en publica subasta de los bienes del deudor «Industrias Navali, S. A.», con Célula de Identificación Fiscal número A39013032, que a continuación se describen:

LOTE Nº 1

Urbana. Parcela de terreno en el pueblo de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Bolado de 45 áreas y 26 centiáreas en la que existe una nave industrial que tiene en su base de unos 1.400 metros cuadrados, estando orientada al Sur su entrada y fachada principal. El todo como una sola finca, linda. Norte, «Nueva Montaña Quijano, S.A.» y regato; Sur, carretera y herederos de Antonio García; Este, Jesús Sampedro y Eduardo Manuel Mortinos Molina y Oeste, «Nueva Montaña Quijano, S. A.».

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, Ayuntamiento de Camargo, al Libro 333, Folio 148, Finca 24.054.

Tipo de Subasta en primera licitación: Tres millones ciento veintisiete mil quinientas seis (3.127.506) pesetas.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1999 a las 12 horas, en el Salón de Plenos del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

En cumplimiento del mencionado artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de la subasta el preceptivo depósito de garantía en metálico o cheque conformado extendido a favor del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo por cuantía no inferior al 20% del tipo de subasta. Este depósito se ingresará en firma en las Arcas Municipales si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

5.- Los licitadores habrán de conformase con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la Oficina de Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

6.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la Mesa

M.E.C.D. 2016

podrá optar en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará un tipo de subasta, que será el 75% del que rigió en la primera licitación. Con independencia de que se celebre o no la segunda licitación, la Mesa podrá acordar la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo por el importe del depósito.

8.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

10.- El valor de la pujas será el reflejado en la siguiente escala:

- Tipo de la subasta: Hasta 50.000 pesetas. Valor de las pujas: 500 pesetas.
- Tipo de la subasta: de 50.001 a 100.000 pesetas. Valor de las pujas: 1.000 pesetas.
- Tipo de la subasta: de 100.001 a 250.000 pesetas. Valor de las pujas: 2.500 pesetas.
- Tipo de la subasta: de 250.001 a 500.000 pesetas. Valor de las pujas: 5.000 pesetas.
- Tipo de la subasta: de 500.001 a 1.000.000 pesetas. Valor de las pujas: 10.000 pesetas.
- Tipo de la subasta: de 1.000.001 a 2.500.000 pesetas. Valor de las pujas: 25.000 pesetas.
- Tipo de la subasta: de 2.500.001 a 5.000.000 pesetas. Valor de las pujas: 50.000 pesetas.
- Tipo de la subasta: de 5.000.001 a 10.000.000 pesetas. Valor de las pujas: 100.000 pesetas.
- Tipo de la subasta: más de 10.000.000 pesetas. Valor de las pujas: 250.000 pesetas.

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

11.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entiendo que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son las siguientes:

- Hipoteca a favor de la Sociedad de Garantía Recíproca, SGR por importe de 40.920.000 pesetas.
- Anotación preventiva de embargo, en virtud del expediente administrativo de apremio número 91/976 a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 6.864.194 pesetas.
- Anotación preventiva de embargo a favor del Estado en virtud del expediente administrativo de apremio número A39013032 por importe de 23.059.685 pesetas.
- Anotación preventiva de embargo a favor de «Banesto Leasing, S. A.» en virtud de los autos ejecutivos número 490/95 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander por importe de 377.350 pesetas.
- Anotación preventiva de embargo a favor de Vicente Liendo Martínez, en virtud de los autos de juicio de menor cuantía número 11/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales por importe de 2.716.696 pesetas.
- Anotación preventiva de embargo a favor de doña Natividad Martínez Ruiz y cuatro más en virtud de los autos número 118/96 por rescisión que se siguen en el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander por importe de 28.045.543 pesetas.
- Anotación preventiva de embargo a favor de «Jarindo, S. A.» en virtud de los autos número 310/95 que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Vitoria por importe de 1.773.137 pesetas.

ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios, desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor, se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el BOC, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de todo cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

Camargo, 12 de noviembre de 1999.–El recaudador, (ilegible).

99/386658

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

Información pública de expediente para cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo no urbanizable del municipio de Riotuerto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304143, promovido por don Javier Pérez de Arévalo López, para la cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo no urbanizable de Ideopuerta, del municipio de Riotuerto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 13 de octubre de 1999.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/333208

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Anuncio de extravío y solicitud de la expedición de duplicado del título de Graduado Escolar.

Don José Ignacio Magaldi Portilla, con DNI 72056591-Y comunica el extravío de título de Graduado Escolar solicitando la expedición de duplicado.

Santander, 23 de noviembre de 1999.–Firma ilegible.

99/384602

M.E.C.D. 2016

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución de 22 de noviembre de 1999, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Haypo» de Santander.

Visto el expediente promovido por don Enrique Haya García y doña Elisa Porrero Soto, titulares de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Haypo», sitos en la calle Francisco Palazuelos, número 21 de Santander, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos.

ANTECEDENTES

Primero: Por Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1995 (BOE de 18 de diciembre), rectificada por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), se autorizaba definitivamente para la apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria «Haypo» de Santander, quedando autorizados en el mismo recinto escolar los siguientes centros:

• Centro de Educación Infantil: 3 unidades y 71 puestos escolares, Titular: Don Enrique Haya García.

• Centro de Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares. Titular: Doña Elisa Porrero Soto.

• Centro de Educación Secundaria: 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 108 puestos escolares. Titular: Doña Elisa Porrero Soto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

• Disposición Transitoria 8ª del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre (BOE de 11 de enero de 1982).

• Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

• Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

• Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999.

• Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

La Consejería de Educación y Juventud con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Haypo» sitos en la calle Francisco Palazuelos, número 21 de Santander, que en lo sucesivo, será ostentada por doña Elisa Porrero Soto que quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Consejería de Educación y Juventud, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo: El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Tercero: Remitir la presente Resolución al BOC para su publicación.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de noviembre de 1999.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/385164

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de depósito de propano en el barrio de Zorrocilla de San Mamés.

Instado por don Manuel Cobo Abascal, en representación de «C. y S. Proyectos y Obras, S. L.», la licencia para la instalación de un depósito de propano para abastecer a seis viviendas, en el barrio Zorrocilla, de San Mamés de Meruelo (Meruelo).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOC, para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 13 de octubre de 1999.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/347596

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, enterrado, en una vivienda de la urbanización San Mamés, parcela 26, del barrio del Albulde, en San Mamés.

Instado por don Santiago Lozano Blanco, licencia para la instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, enterrado, para una vivienda con usos domésticos en urbanización San Mamés, parcela 26, del barrio del Albulde, San Mamés de Meruelo, Meruelo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOC, para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 13 de octubre de 1999.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/347586

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de propano, en la urbanización El Mazo, en el barrio de La Iglesia, 18, en San Mamés.

Instado por don Manuel Cobo Abascal, en representación de «C. y S. Proyectos y Obras, S. L.» licencia para instalación de un depósito de propano para abastecer a doce viviendas en urbanización El Mazo, en el barrio de La Iglesia, número 18, de San Mamés de Meruelo, Meruelo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOC, para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 13 de octubre de 1999.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/347602

M.E.C.D. 2016

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, enterrado, en una vivienda de urbanización San Mamés, parcela 20, del barrio del Albulde, en San Mamés.

Instado por don Pedro Izquierdo Aurteche, en solicitud de licencia para instalación de un depósito de de GLP de 2.450 litros, enterrado, para una vivienda con usos domésticos en urbanización San Mamés, parcela 20, del barrio del Albulde, San Mamés de Meruelo, Meruelo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOC, para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 13 de octubre de 1999.–El alcalde, PD, la primera teniente de alcalde, Alícia Ceballos López.

99/347605

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 10.000 litros, aéreo, en urbanización Santa Ana, avenida de San Miguel, 1.

Instado por don Miguel Ángel Rodríguez Fernández, en representación de urbanización Santa Ana, licencia para instalación de un depósito de de GLP de 10.000 litros, aéreo, para viviendas para usos calefacción, ACS y cocinas, en urbanización de Santa Ana, avenida de San Miguel, número 1, de Meruelo, Cantabria.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOC, para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 13 de octubre de 1999.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/347616

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, enterrado, para una vivienda en urbanización San Mamés, parcela 25, del barrio del Albulde, en San Mamés.

Instado por don Juan Carlos García de Salazar, licencia para instalación de un depósito de de GLP de 2.450 litros, enterrado, para una vivienda con usos domésticos en urbanización San Mamés, parcela 25, del barrio del Albulde, San Mamés de Meruelo, Meruelo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOC, para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 13 de octubre de 1999.–El alcalde, PD, la primera teniente de alcalde, Alicia Ceballos López.

99/347632

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, enterrado, para una vivienda en urbanización San Mamés, parcela 10, del barrio del Albulde, en San Mamés.

Instado por doña María Dolores Santaella López, la licencia para la instalación de un depósito de de GLP de 2.450 litros, enterrado, para una vivienda con usos domésticos en la parcela 10 de la urbanización San Mamés, del barrio del Albulde, de San Mamés de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOC, para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 13 de octubre de 1999.–El alcalde, PD, la primera teniente de alcalde, Alícia Ceballos López.

99/347925

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, enterrado, para una vivienda en urbanización San Mamés, parcela 9, del barrio del Albulde, en San Mamés.

Instado por doña Lorena Fernández López, licencia para instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, enterrado, para una vivienda con usos domésticos en la urbanización San Mamés, parcela número 9, en el barrio del Albulde, de San Mamés de Meruelo, Meruelo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOC, para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 13 de octubre de 1999.–El alcalde, PD, la primera teniente de alcalde, Alícia Ceballos López.

99/347636

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de un depósito de GLP de 4.480 litros, enterrado, en urbanización La Cuesta, avenida San Miguel.

Instado por doña Rosa Escallada Jorganes, en representación de «Derpon, S. L.» la licencia para la instalación de un depósito de GLP de 4.480 litros, enterrado, para una comunidad de 24 viviendas con usos domésticos en urbanización La cuesta, sita en avenida de San Miguel, de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOC, para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 13 de octubre de 1999.–El alcalde, PD, la primera teniente de alcalde, Alícia Ceballos López.

99/347580

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje comunitario, en avenida San Miguel, 2.

Instado por don Santiago Blanco Fernández, en representación de la comunidad de propietarios de edificio en avenida San Miguel, número 2, de Meruelo, en solicitud de licencia para la apertura de garaje comunitario de 17 plazas a instalar en plaza semisótano en el edificio de nueva construcción en avenida de San Miguel, número 2, portal 1, de Meruelo.

M.E.C.D. 2016

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOC, para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 13 de octubre de 1999.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/336632

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de dos depósitos de GLP, en urbanización El Oasis, Mogro.

Por don José Miguel Puente San Miguel, se solicita licencia municipal para la instalación de dos depósitos de GLP en la urbanización El Oasis, Mogro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOC.

Miengo, 18 de noviembre de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/381845

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para apertura de imprenta, en calle Castilla, 38-40 bajo.

«Artes Gráficas JL, S. L.» (B-39311758), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de imprenta a emplazar en Castilla, 38-40, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de noviembre de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/380349

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje, en 1.º de Mayo, Peñacastillo.

«Finversa Obras, S. A.» (A-39016092), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje para treinta y dos plazas a emplazar en Peñacastillo, 1.º de Mayo, junto Zoco.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 9 de noviembre de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/383380

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de estabulación, en Espinosa de Bricia.

Por doña Azucena Vallejo Izquierdo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación en el barrio Lagunilla, de Espinosa de Bricia, perteneciente a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOC.

Valderredible, 15 de octubre de 1999.–El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

99/349740

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de solicitud de licencia para instalación de una posada rural, en Pechón.

Por don Francisco Javier Díaz Ibáñez, actuando en nombre y representación de «Posada Pechón, S. L.», se solicita licencia municipal para la instalación de una posada rural en la localidad de Pechón, de este término municipal de Val de San Vicente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOC.

Pesúes, Val de San Vicente, 3 de noviembre de 1999.–El alcalde-presidente, Ángel González Vega.

99/364982

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de una actividad de foso estercolero, en Ledantes.

Por don Luis Miguel Vejo Hoyal se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad de foso estercolero en Ledantes, municipio de Vega de Liébana.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Liébana, 5 de noviembre de 1999.–El alcalde en funciones, Onofre Casares Hoyal.

99/370707

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad formativa (impartición de cursos), en Santibáñez.

Por don Ramón Saiz García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad formativa (impartición de cursos), en el barrio Camporrable, perteneciente al pueblo de Santibáñez, de este municipio.

M.E.C.D. 2016

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Villacarriedo, 4 de noviembre de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/364976

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en recurso de suplicación, expediente número 529/98.

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: de que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 529/98 interpuesto por «Acción y Control Servicios y Mantenimiento, S. L.» contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno, en autos número 575/97 por cantidad, seguidos a instancias de dicho recurrente contra don Miguel Angel Polanco Ceballos, se ha dictado por la Sala de lo Social sentencia con fecha 20 de octubre de 1999, cuya parte dispositiva dice:

«Desestimamos el recurso de suplicación formulado por «Acción y Control Servicios y Mantenimiento, S. L.», frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, de fecha 19 de febrero de 1998, en virtud de demanda instada por don Miguel Angel Ceballos Polanco contra la empresa recurrente en reclamación de cantidad, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Se imponen costas a la parte recurrente, en concepto de honorarios de Letrado de la parte litigante contraria, por importe de 25.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firma la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Dése a los depósitos constituidos el destino legal que corresponda.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Acción y control de Servicios y Mantenimiento, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente en Santander, 12 de noviembre de 1999.–La secretaria, Amparo Colvée Benlloch.

99/378875

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Primera

Notificación de sentencia en juicio de menor cuantía, expediente número 368/88.

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación 515/94, dimanante del juicio menor cuantía autos número 368/88 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, seguido a instancia de don Miguel Ángel Pérez García, representado por el procurador señor Revilla Rodríguez y defendido por el letrado señor Fernández Prieto contra el Estado Español, representado y defendido por el señor abogado del Estado y contra don José Antonio Rodríguez Martínez representado por la procuradora señor Simón Altuna y defendido por el letrado señor Soto Mirones y don José Luis de la Riva, rebelde este último en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela en nombre y representación de don Miguel Ángel Pérez García en solicitud de reconocimiento del beneficio de justicia gratuita para litigar en el rollo de apelación número 515 de 1994 de los seguidos en esta Sección, imponiendole expresamente las costas causadas en este incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes con instrucción de que contra ella cabe recurso de súplica a interponer ante esta misma Sección en plazo de cinco días.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 15 de noviembre de 1999.–El presidente (ilegible).–La secretaria (ilegible).

99/380073

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Primera

Notificación de sentencia en autos de menor cuantía, expediente número 634/96.

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación 634/96, dimanante de autos menor cuantía del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, seguido a instancia de doña Carmen González Vallejo como apelada, representada por el señor Ruiz Canales y comunidad de propietarios de la calle Calatayud, número 20, y herederos desconocidos de doña Leoncia Cariñanos Galarza, esta última en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Susana Cariñanos Galarza y doña Susana Martínez Cariñanos contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 16 de noviembre de 1999.–El presidente, Javier de la Hoz.–La secretaria, María García Melón.

99/380052

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Primera

Notificación de sentencia en autos de menor cuantía, expediente número 531/96.

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación 531/96, dimanante de autos menor cuantía del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, seguido a instancia de «Electro Laredo, S. A.» como apelante, representado; y don Jesús María Martínez Nates, este último en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de la mercantil «Electro Laredo, S. A.» contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, la que debemos con-

M.E.C.D. 2016

firmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 16 de noviembre de 1999.–El presidente, Javier de la Hoz.–La secretaria, María García Melón.

99/380067

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Primera

Notificación de sentencia en juicio de cognición, expediente número 162/98.

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación 94/99, dimanante de autos de cognición número 162/98 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander seguido a instancia de «Terrenos Adarzo, S. L.», representados como apelantes por el procurador señor Ruiz Aguayo y como apelados don Juan José Carvajal Siz defendido por la letrada señora Ortiz Calzado, don Javier Gómez Lainz y esposa (allanados), don Agustín Pérez Martín y esposa y «Malemi del Norte, S. L.», ésta última en rebeldía en esta alzada, a quien se les hace saber la sentencia recaída en dicho recurso en fecha 29 de julio de 1999 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por «Terrenos Adarzo, S. L.» contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos, salvo en costas, que se imponen de la siguiente manera:

1.–No se imponen las de los demandados que se allanaron.

2.–No se imponen las de «Terrenos Adarzo, S. L.» al estimarse en parte la demanda.

3.–Se imponen las devengadas por don Agustín Pérez Martín y esposa, al ser estimada la demanda formulada contra éstos. No se imponen las de estas alzadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Dado en Santander, 13 de octubre de 1999.–El presidente, Javier de la Hoz.–La secretaria, María García Melón.

99/367195

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Primera

Notificación de sentencia en autos de menor cuantía, expediente número 504/95.

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación 504/95, dimanante de autos menor cuantía del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, seguido a instancia de «Cooperativa San Román de la Llanilla» como apelante, representado por el señor Aguilera San Miguel; y don Antonio Calderón López, este último en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de la sociedad «Cooperativa San Román de la Llanilla» contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander de 5 de junio de 1995, la cual debemos confirmar y confirmamos en su integridad, con expresa imposición de las costas causadas en esta alzada, a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 15 de noviembre de 1999.–El presidente, Javier de la Hoz.–La secretaria, María García Melón.

99/380135

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Primera

Notificación de sentencia en autos ejecutivo, expediente número 339/97.

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación 339/97, dimanante de autos ejecutivo del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, seguido a instancia de don Juan M. Carrera Llata como apelante, representado por la señora Díez Garrido y «Banco Central Hispanoamericano» como apelado, representado por el señor Álvarez Sastre; y don Sebastián García Heredia, este último en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Sebastián García Heredia contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de las costas causadas en esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 16 de noviembre de 1999.–El presidente, Javier de la Hoz.–La secretaria, María García Melón.

99/380164

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Primera

Notificación de sentencia en autos de menor cuantía, expediente número 143/97.

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación 143/97, dimanante de autos menor cuantía del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, seguido a instancia de doña Rosa María Pidal Alonso, como apelada, representada por el señor Ruiz Aguayo; y doña Esmeralda Sanz Ganzo, como apelante, representado señora Espiga Pérez, y don Jesús Salvador Comesaña Pérez, este último en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María Esmeralda Sanz Ganzo contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de las costas causadas en esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 16 de noviembre de 1999.–El presidente, Javier de la Hoz.–La secretaria, María García Melón.

99/380146

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Primera

Notificación de sentencia en autos verbal de tráfico, expediente número 408/99.

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación 408/99, dimanante de autos verbal de tráfico del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, seguido a instancia de «Aegón, S. A.», como adheridos, y «UAP Ibérica, S. A.», como apelante, y don José Ángel Amorin Amorin, este último en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en

M.E.C.D. 2016

dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad «UAP Ibérica, Sociedad Anónima» contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo y estimación parcial de loas adhesiones formuladas por las representaciones de don Ángel Andrés Pereda López y la aseguradora «Aegón, S. A.» debemos revocar y revocamos parcialmente dicha sentencia, en el sentido de extender la condena impuesta a «UAP Ibérica, S. A.», a «Europcar, S. A.», entidades que responderán solidariamente frente a los demandantes de las sumas e intereses que se detallan en el fallo de la resolución recurrida. En cuanto a las costas de la primera y segunda instancia, estése a lo dispuesto en el fundamento último de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 16 de noviembre de 1999.–El presidente, Javier de la Hoz.–La secretaria, María García Melón.

99/380177

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en recurso contencioso-administrativo, expediente número 197/99.

En el recurso contencioso-administrativo número 197/99 que se tramita en este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 134 del año 1999.

En Santander (Cantabria), al día 19 del mes de octubre del año 1999, yo, Fernando Goizueta Ruiz, magistrado-juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno he visto el proceso número 197 del año 1999, en el que han sido partes:

Demandante: Herederos de «Lucas Rueda Rugama, Sociedada Anónima» representada por el procurador señor García Viñuela y defendida por la abogada señora Magdalena Menchaca; demandado, el Ayuntamiento de Colindres quien se personó oportunamente representado por el procurador señor Revilla Martínez y defendido por el letrado señor Castro Rodríguez; e igualmente «Lumarsa, S. A.» y don Anastasio Martín Canuto quienes no se personaron oportunamente, y la comunidad de propietarios del número 4, de la calle La Magdalena, de la localidad de Colindres quien sí lo hizo, representada por el procurador señor Calvo Gómez y defendida por la abogada señora Martínez Mazorra.

La cuantía del proceso ha sido fijada en 144.000 pesetas;

Fallo.–En ejercicio de la potestad jurisdiccional que los artículos 106 y 117 de la Constitución Española, 1, 2, 9 y 91 de la LOPJ. y 8 de la LJCA me atribuyen y hago los pronunciamientos siguientes:

I. Ratifico la resolución adoptada verbalmente en el acto de la vista de este proceso abreviado relativa a a la denegación de la prueba documental pública.

II. Entro a conocer el fondo del asunto;

III. Desestimo íntegramente las pretensiones ejercidas por la demandante herederos de «Lucas Rueda Rugama, Sociedad Anónima» por ser el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Colindres de 26 de noviembre de 1998 en el que se dispone imponer a la parte demandante la multa de 144.000 pesetas y la demolición en el plazo de treinta días naturales el bajo adosado en el edificio de la codemandado conforme al ordenamiento jurídico;

IV. Absuelvo libre y definitivamente a los demandados.

V. No hago especial pronunciamiento sobre las costas procesales y, en consecuencia, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes la mitad la parte demandante y la mitad la parte demandada;

VI. Que la presente resolución definitiva, a cuyo texto se permitirá el acceso a cualquier interesado, se incluya en el Libro de Sentencias de este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno;

VII. Que se ponga certificación literal de la misma en los autos principales del procedimiento de su razón;

VIII. Que el presente fallo se publique al celebrarse audiencia el próximo día hábil, así como en el BOC;

IX. Que la presente resolución se notifique dejando constancia en las presentes actuaciones de su practica;

X. Declaro la firmeza de la presente resolución;

XI. Que se devuelva el expediente, con certificación literal de la presente resolución, al órgano administrativo que realizo la actividad impugnada y, una vez acusado recibo de dicha comunicación en el plazo de diez días desde su recepción se proceda al archivo de las presentes actuaciones;

Y así, por la presente sentencia definitiva que pone fin a la instancia, lo acuerdo, dispongo, firmo y rubrico.»

Y para su publicación en el BOC. expido el presente edicto, en Santander, 15 de noviembre de 1999.–La secretaria (ilegible).

99/378879

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo, expediente número 107/99.

Para conocimiento de «Promociones Zigsag, S. L.» y de cuantas personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y a fin de que los interesados puedan personarse, se hace saber que por la procuradora señora Sáez Bereciartu en nombre y representación de don Antonio Ruiz Bedia y doña Carmen González Antolín se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de noviembre de 1998, en relación con el estado de urbanización de un vial público cedido y no urbanizado al excelentísimo Ayuntamiento como imposición de la licencia de obras concedida a «Promociones Zigsag, S. L.» para la construcción de viviendas unifamiliares en San Román de la Llanilla, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 107/99.

Lo que se comunica para emplazamiento de los interesados a los efectos previstos en los artículos 49 y 50 de la LJCA en relación en el artículo 21 de la misma y demás concordantes.

Santander, 30 de abril de 1999.–El secretario (ilegible).

99/365290

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda, expediente número 778/98.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 778/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo San Miguel Berriolope contra la empresa «Gestión y Construcción de Edificios Urkoal, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Propuesta del secretario judicial doña Mercedes Díez Garretas. Auto. En Santander, 3 de noviembre de 1999.

Parte Dispositiva: Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por doña Fidela Roy Hermosilla, contra la sentencia dictada en los presentes autos. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L PL).

M.E.C.D. 2016

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Gestión y Construcción de Edificios Urkoal, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander, 3 de noviembre de 1999.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.–La secretaria judicial, Mercedes Alonso Garretas.
99/367612

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 144/99.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 144/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos García Negrete contra la empresa «Eurodos Seguridad, Sociedad Limitada», sobre ordinario , se ha dictado el siguiente auto de insolvencia provisional cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Eurodos Seguridad, S.L.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad, a don Carlos García Negrete 337.434 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuando no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Eurodos Seguridad, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander, 8 de noviembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.
99/372861

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia sobre incapacidad, expediente número 483/99.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 483/99, sobre incapacidad, a instancia de don José Manuel Noval Cuesta contra INSS, Tesorería y otros, se ha dictado sentencia de 5 de noviembre de1999 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimo la súplica 2 de la demanda formulada por don José Manuel Noval Cuesta contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal, Ayuntamiento de Miengo, empresa de doña María del Pilar Casas Aguilera, Mutua Fremap, empresade don Alberto Moreno García y «Mutua Ibermutua» y declaro al actor afecto a incapacidad permanente total para la profesión de peón derivada de accidente de trabajo con derecho a la prestación inherente a tal declaración y con condena a la «Mutua Universal» al abono al demandante de una pensión vitalicia equivalente al 75% de la base reguladora cifrada en 133.833 pesetas mensuales con el límite legal previsto y con efectos económicos desde el 15 de febrero de 1999, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones que correspondan y con responsabilidad subsidiaria de las entidades gestoras absolviendo a los demás demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo las entidades condenadas, si recurrieren, acreditar que comienzan y continúan con el abono de la prestación reconocida.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña María del Pilar Casas Aguilera, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santander, 9 de noviembre de 1999.
99/372868

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 99/99.

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 99/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Uriarte Álvarez, don José Vicente Castro Marcos contra la empresa «3S Vigilancia y Protección, Sociedad Anónima», sobre ordinario , se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «3S Vigilancia y Protección Sociedad Anónima», en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 474.634 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. Sª. para su conformidad.

Conforme ilustrísima señora magistrada Catalina Pérez Noriega.

El secretario judicial (ilegible).

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «3S Vigilancia y Protección S.A.» , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander,5 de noviembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento
99/372888

M.E.C.D. 2016

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Estimado suscriptor:

Estando próxima **la finalización de la suscripción al Boletín Oficial de Cantabria** por el periodo que estaba suscrito, le comunicamos que de acuerdo con las normas legales que regulan el BOC., esta se considerará automáticamente prorrogada por igual periodo, en tanto no se solicite la baja por escrito, al menos con un mes de antelación a la fecha de vencimiento, es decir **antes del día 1 de diciembre del presente año.**

A los efectos de la renovación, le informamos de los últimos datos existentes en esta unidad, correspondientes a su suscripción, por si fuera necesario efectuar alguna modificación, que deberá comunicarnos **únicamente** en ese caso.

DATOS DE LA SUSCRIPCION CODIGO DE SUSCRIPTOR:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
VIA PUBLICA	NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	TELEFONO	FAX		

PERIODO POR EL QUE ESTABA SUSCRITO HASTA LA FECHA:

RECUERDE RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2000

TARIFAS DEL BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2.000

ANUAL: 18.150 Pts./109,083 Euros. SEMESTRAL: 9.075 Pts./54,541 Euros TRIMESTRAL 4.538.-Pts./ 27,273 Euros

- Aquellas suscripciones, en que se haya elegido como forma de pago, la domiciliación bancaria, serán gestionadas por la unidad del Boletín Oficial de Cantabria.

- En las restantes formas de ingreso, mediante el impreso al efecto, se formalizará, a través de la cuenta corriente del BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA en el Banco de Santander, cuenta: 0085 0900 11 0000074071.

En caso de cualquier duda estamos a su disposición, atentamente,

Santander, 15 de noviembre de 1999
EL JEFE DEL CENTRO DE INFORMACION Y PUBLICACIONES

Fdo. Rafael Casuso Maté

CENTRO DE INFORMACION Y PUBLICACIONES
C/ Casimiro Sainz, 4 39003 SANTANDER - Teléfono 942 207 300 - Fax 942 207 146 E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESCRITO, SE TRATAN DE FORMA AUTOMATIZADA Y SE RECOGEN CONFIDENCIALMENTE EN NUESTROS ARCHIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, DE ACUERDO CON LA LEY ORGANICA 5/1992 -LORTAD- SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE USTED DERECHO A ACCEDER A ELLOS, PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE)

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES
Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

M.E.C.D. 2016